

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

TEXTO ORDENADO
ORDENANZAS MUNICIPALES G.M.L.P. N° 513/2005 - G.M.L.P. N° 596/2008

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS
DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (Objeto).- El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular la administración, organización, funcionamiento, uso y aprovechamiento de los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, procurando su conservación y mantenimiento.

Artículo 2° (Ámbito de Aplicación).- El presente Reglamento será aplicado a todos los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, sin excepción.

Artículo 3° (Principios).- Son principios rectores del presente Reglamento:

- **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD**, aplicable a todos los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, así como a todas las personas que intervienen en su administración.
- **PRINCIPIO DE IGUALDAD**, en cuanto a la no discriminación en el uso de los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz.
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**, el procedimiento para la otorgación de campos deportivos municipales en administración es de conocimiento público.

Artículo 4° (Marco Legal).- El presente Reglamento ha sido elaborado en el marco de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 2028 de Municipalidades;
- Ley N° 1551 de Participación Popular;
- Ley N° 2770 Del Deporte;
- Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales;



Calle Mercado N° 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

- Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Municipal de La Paz.

Artículo 5° (Limitaciones).- Las únicas limitaciones al uso de los campos deportivos municipales son las establecidas específicamente por el presente Reglamento, siendo estos campos deportivos bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN Y CATEGORÍAS DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS

Artículo 6° (Descripción).- Los campos deportivos municipales son bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz, adquiridos por derecho propio, donación, cesión o legado, destinados en forma exclusiva a promover y fomentar las prácticas deportivas, físicas y atléticas en todas sus disciplinas y comprenden:

- a) Toda área rústica o superficie de terreno con identificación o sin ella destinada a la utilización de la práctica del deporte y actividad física.
- b) La infraestructura, servicios, equipamiento y bienes muebles e inmuebles con uso y destino a la práctica del deporte.

Artículo 7° (Clasificación).-

Los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz correspondientes a cada una de las categorías se encuentran detalladas en el Anexo I del presente Reglamento y se clasifican en las siguientes categorías:

CATEGORÍA "A".- Comprende aquellos escenarios deportivos que servirán para el desarrollo del deporte competitivo a nivel departamental, nacional e internacional, además de ser espacios de equipamiento deportivo a nivel urbano, de acuerdo a normas reglamentarias deportivas para la construcción.

CATEGORÍA "B".- Comprende aquellos campos deportivos municipales a nivel Distrital con especialidad para el desarrollo de determinadas disciplinas deportivas al servicio del deporte formativo y de entrenamiento.

CATEGORÍA "C".- Comprende espacios deportivos barriales denominados polideportivos y canchas barriales al servicio del deporte recreativo y actividad física.

CATEGORÍA "D" Comprende espacios abiertos rústicos de tierra ubicados generalmente en zonas periféricas, con dimensiones y límites irregulares, que no cuentan con camarines, graderías ni enmallado, destinados a la actividad física y/o reuniones de vecinos y caracterizados por ser de uso gratuito.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

Los nuevos campos deportivos a ser construidos en el futuro serán incorporados a la categoría correspondiente por la Dirección Municipal de Deportes, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN, MODALIDADES Y SU USO

Artículo 8.- (Administración directa) La administración de los campos deportivos municipales corresponde en primera instancia al Gobierno Municipal de La Paz a través de la Dirección Municipal de Deportes.

Artículo 9.- (Administración delegada) I. La administración de los campos deportivos municipales, según su categoría, podrá ser delegada en favor de Asociaciones Deportivas, Juntas de Vecinos o Ligas Deportivas bajo las modalidades de administración establecidas en el presente Capítulo, salvando lo dispuesto en el párrafo siguiente.

II. En caso de existir imposibilidad para la administración de campos deportivos municipales por el Gobierno Municipal de La Paz y no presentarse solicitudes para la administración de campos deportivos por parte de Asociaciones Deportivas, Juntas de Vecinos o Ligas Deportivas de la zona en la cual se encuentre ubicado el campo deportivo municipal sujeto a administración, el Gobierno Municipal de La Paz podrá otorgar la administración a favor de cualquier persona natural o jurídica que lo solicite de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 10° (Modalidades).- Las modalidades para acceder a la administración de campos deportivos municipales son la concesión, el comodato y la autorización, según la categoría que se trate.

Artículo 11° (Concesión).- Los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz comprendidos en la Categoría "A" podrán ser otorgados en administración bajo la modalidad de CONCESIÓN mediante licitación pública siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales y las disposiciones del presente Reglamento en lo que fuere aplicable.

Artículo 12° (Comodato).- Los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz comprendidos en la Categoría "B" podrán ser otorgados en administración bajo la modalidad de COMODATO en favor de las Asociaciones Deportivas de acuerdo a la disciplina deportiva que corresponda, siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Municipal de La Paz y las disposiciones del presente Reglamento en lo que fuere aplicable.

Artículo 13° (Autorización).- Los campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz comprendidos en las Categorías "B" y "C" podrán ser otorgados en administración bajo la modalidad de AUTORIZACIÓN en favor de la Junta de



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

Vecinos o la Liga Deportiva de la zona en la cual se encuentra ubicado el campo deportivo municipal sujeto a administración, siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo IV del presente Reglamento.

Artículo 14° (Eventos Municipales).- La Dirección Municipal del Deporte podrá convocar a competencias deportivas de formación de la niñez y adolescencia, previa comunicación al administrador del campo deportivo municipal con al menos (30) treinta días calendario de anticipación al evento, de acuerdo al Plan de Actividades Deportivas Municipales de la gestión.

Artículo 15° (Eventos Extradeportivos).- Los administradores de los campos deportivos municipales en coordinación con la Subalcaldía del Distrito correspondiente, a petición de la parte interesada, autorizará la realización de eventos culturales, folklóricos y otros en los campos deportivos municipales asegurando la adecuada preservación de sus instalaciones

Artículo 16° (Fomento del deporte).- Con el fin de fomentar la práctica de todas las disciplinas deportivas, físicas y atléticas de carácter formativo estudiantil, los administradores deberán establecer horarios y días de semana para el ingreso y uso libre, irrestricto y gratuito a los campos deportivos municipales de menores de edad dando preferencia a las unidades educativas del Distrito en el cual se encuentra ubicado el campo deportivo municipal.

Artículo 17° (Discapacitados).- El uso de los campos deportivos municipales será de libre acceso a personas con discapacidad y entidades que agrupen personas con discapacidad, de común acuerdo con los administradores.

Artículo 18° (Publicidad comercial).- Los administradores de los campos deportivos municipales bajo las modalidades de COMODATO y AUTORIZACIÓN, previa autorización de la Dirección Municipal de Deportes, podrán acordar con empresas del sector privado la cesión de espacios publicitarios en los campos deportivos municipales cuya contraprestación será la entrega de insumos y material deportivo o la realización de obras de mejoramiento del campo deportivo municipal, siempre que el costo no exceda a los Bs. 10.000.- (Diez mil Bolivianos 00/100), de ser superior deberán ser pagadas al Gobierno Municipal de La Paz por concepto de patente de publicidad.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES BAJO LA MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN

Artículo 19° (Alcances).- El procedimiento especial para acceder a la administración de campos deportivos municipales categorías "B" y "C" bajo la modalidad de autorización descrito en el presente capítulo, será aplicado única y exclusivamente en favor de las Juntas de Vecinos y Ligas Deportivas de la zona en la cual se encuentre ubicado el campo deportivo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11° del presente Reglamento.



Mercedito No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

Artículo 20° (Plazo).- La administración de campos deportivos municipales bajo la modalidad de autorización no podrá exceder de dos (2) años.

Artículo 21° (Ampliación).- La autorización podrá ser renovada por el mismo tiempo previo acuerdo entre el Gobierno Municipal de La Paz y el autorizado, no existiendo la tácita reconducción.

Artículo 22° (Requisitos).- Las Juntas de Vecinos o Ligas Deportivas que deseen acceder a la administración de un campo deportivo municipal bajo la modalidad de autorización deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de autorización adjunto al presente Reglamento en el Anexo II debidamente llenado.
2. Fotocopia de Personalidad Jurídica de la Junta de Vecinos o Liga Deportiva solicitante.
3. Fotocopias del Acta de Elección y de Posesión de la Directiva electa;
4. Fotocopia de la Resolución de la Junta de Vecinos o Liga Deportiva solicitante designando a la persona encargada de la administración;
5. Fotocopia de cédula de identidad de la persona que se hará cargo de la administración;
6. Información detallada sobre las actividades a desarrollar en el campo deportivo municipal.
7. Referencia exacta de la localización del campo deportivo municipal cuya administración se solicita, la misma que deberá coincidir con la organización territorial representada por la Junta de Vecinos o la Liga Deportiva solicitante.
8. Compromiso escrito de reposición y reparación de posibles daños ocasionados a la infraestructura del campo deportivo municipal.

Artículo 23° (Solicitud).- La Junta de Vecinos o Liga Deportiva interesada en acceder a la administración de un campo deportivo municipal deberá presentar Formulario de solicitud acompañando los requisitos descritos en el Artículo precedente ante el Subcalde del Distrito correspondiente, quien será el encargado de su aprobación o rechazo.

Artículo 24° (Aprobación).- Aprobada la autorización, el Subcalde derivará la misma a la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas de la Subalcaldía para su prosecución.

Artículo 25° (Verificación e inventariación del campo deportivo).- Derivada la solicitud por el Subcalde a la Unidad de Desarrollo Humano y Cultura, ésta última en un plazo de 72 horas verificará e inventariará el campo deportivo municipal.



Mercedo No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

Artículo 26° (Informe técnico).- Concluido el proceso de verificación e inventariación del campo deportivo municipal, la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas emitirá un informe técnico del estado del campo deportivo municipal, el mismo que contendrá:

1. El estado de la infraestructura;
2. Servicios básicos con los que cuenta;
3. Copia del inventario de muebles, equipamiento y su estado;
4. Disciplinas deportivas que se pueden desarrollar en el campo deportivo;
5. Capacidad de público;
6. Medidas de seguridad del campo deportivo.

Artículo 27° (Registro).- Toda autorización estará registrada en la Unidad de Desarrollo Humano y Cultura de la Subalcaldía correspondiente, con copia en la Dirección de Deportes y en la Dirección de Promoción Económica.

Artículo 28° (Entrega del campo deportivo).- Una vez autorizada la administración, la entrega del campo deportivo municipal se hará bajo inventario de los muebles y estado de la infraestructura.

Artículo 29° (Conclusión de la Autorización).- La autorización podrá concluir por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo por el cual fue otorgada la autorización;
2. Por haber incurrido en las causales de revocatoria establecidas en el Artículo 41 del presente Reglamento;
3. Por decisión del GMLP justificada a través de resolución expresa y motivada.

Artículo 30° (Fin de la autorización).- Concluida o revocada la autorización, el autorizado en un plazo no mayor a tres días entregará el campo deportivo municipal bajo inventario de muebles y el estado de la infraestructura a la Subalcaldía correspondiente.

Artículo 31° (Informe de la unidad responsable).- A la conclusión de la autorización, la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas emitirá un informe del estado físico y financiero del campo deportivo municipal, el mismo que servirá para la evaluación del autorizado y servirá como antecedente para la otorgación de futuras autorizaciones.

Artículo 32° (Cambio de representantes).- Los representantes de Juntas de Vecinos y Ligas Deportivas que al momento de concluir sus gestiones se encontrasen en



Mercado N°. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

administración de campos deportivos municipales bajo la modalidad de AUTORIZACIÓN, deberán hacer entrega del campo deportivo municipal, bajo inventario, a los nuevos representantes elegidos al efecto, en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, debiendo estos últimos hacer conocer a la Subalcaldía del Distrito correspondiente, así como a la Dirección Municipal de Deportes el cambio de representantes, mediante un balance de gestión concluida y si corresponde el cambio del Administrador.

En caso de surgir problemas de representatividad o conflictos de intereses en la administración, el Gobierno Municipal de La Paz asumirá la administración del Campo Deportivo Municipal o en su caso, designará a un administrador interino mientras dure el conflicto, con el fin de precautelar el patrimonio municipal.

Artículo 33° (De la denuncia).- Toda persona natural o jurídica que tenga conocimiento de irregularidades cometidas en la administración de los campos deportivos municipales, podrá presentar denuncia escrita debidamente fundamentada ante el GMLP para su procesamiento.

CAPÍTULO V

**DE LAS PROHIBICIONES EN LOS CAMPOS
DEPORTIVOS MUNICIPALES**

Artículo 34° (Discriminación).- Queda prohibida toda forma de discriminación por razón de raza, sexo, edad, nivel socioeconómico, étnico, político, religioso, o de otra índole, para el uso de campos deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz.

Artículo 35° (Prohibiciones).- Los administradores de los campos deportivos municipales están prohibidos de:

- a) Transferir, alquilar, vender o realizar cualquier otra forma de disposición del campo deportivo municipal otorgado en administración, salvo lo dispuesto en el Artículo 16° del presente Reglamento.
- b) Delegar a terceros la administración del campo deportivo municipal.
- c) Utilizar la infraestructura deportiva como vivienda familiar para sí o terceros, con excepción de la otorgada al encargado de limpieza y/o seguridad del campo deportivo.
- d) Disponer o utilizar la infraestructura del campo deportivo para fines distintos a los establecidos en el presente Reglamento.
- e) Utilizar los recursos generados por la administración de los campos deportivos municipales en beneficio propio o en otros fines que no sean los contemplados en los contratos de concesión, comodato o en los términos de la autorización.



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

según corresponda.

- f) Permitir el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, así como el uso de armas de cualquier tipo y/o explosivos no autorizados.
- g) Extender recibos no autorizados y no registrados en la Dirección Municipal de Deportes.
- h) Impedir u obstaculizar las inspecciones de la Unidad de Desarrollo Humano de la Subalcaldía del Distrito en el cual se encuentra ubicado el campo deportivo municipal.
- i) Abandonar o suspender la administración del campo deportivo sin previo aviso a la Subalcaldía respectiva.
- j) Efectuar cobros indebidos o que excedan a las tarifas aprobadas por la Dirección Municipal de Deportes.

CAPÍTULO VI

**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE
LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

Artículo 36° (Obligaciones).- Son obligaciones de los administradores:

- a) Cumplir las cláusulas del contrato de concesión, comodato o los términos de la autorización, según corresponda.
- b) Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y el ordenamiento jurídico vigente que rige la materia.
- c) Otorgar un trato cordial y deferente a los usuarios de los campos deportivos municipales.
- d) Promover la participación deportiva en sus diferentes disciplinas.
- e) Ubicar en lugar visible el calendario de actividades Deportivas.
- f) Velar por el buen uso y mantenimiento de los campos deportivos municipales.
- g) Presentar informes económicos trimestrales y anuales de gestión, técnico-deportivos, administrativos y de ejecución de los programas deportivos a la Subalcaldía del Distrito correspondiente al campo deportivo municipal, los mismos que deberán ser elaborados en base a formato establecido en el Anexo III del presente Reglamento. Los Subalcaldes serán los encargados de elevar tales informes a la Dirección Municipal de Deportes y a conocimiento de los vecinos.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

- h) Extender recibos oficialmente aprobados y registrados en la Dirección Municipal de Deportes, con numeración correlativa.
- i) Restringir y controlar el ingreso a los campos deportivos municipales de personas en estado de ebriedad.

Artículo 37° (Tarifa para el Uso del Campo).-

- I. En los casos de COMODATO y AUTORIZACIÓN los recursos obtenidos por concepto de tarifa para el uso del campo deportivo municipal deberán ser destinados exclusivamente a cubrir:
 - a) El costo de los servicios básicos;
 - b) El mantenimiento, mejoramiento, ampliación y conservación del campo deportivo municipal sujeto a administración;
 - c) Gastos administrativos;
 - d) Servicios de personal;
 - e) Servicios de arbitraje;
 - f) Cuando corresponda, compra de trofeos, medallas, distinciones y diplomas.
- II. Los servicios de arbitrajes, así como la compra de premios podrán ser cubiertos por los organizadores de los campeonatos mediante el concepto de derecho de inscripción al campeonato.
- III. La Dirección Municipal de Deportes será la encargada de aprobar anualmente el nivel tarifario en todos sus rubros.
- IV. Los administradores sujetos a concesión y comodato se regirán por las disposiciones contractuales.

Artículo 38° (Recibos oficiales).- Los recibos extendidos por los administradores en los cuales figure el cobro por concepto de tarifa por el uso del campo deportivo municipal deberán ser previamente registrados, aprobados y numerados en la Dirección Municipal de Deportes, en base a un talonario correlativo.

Artículo 39° (Relación laboral entre el administrador y su personal).- Las relaciones de trabajo entre los administradores de campos deportivos municipales y sus empleados directos, de existir éstos, se regirán por la legislación laboral vigente, siendo de entera responsabilidad del administrador.

Artículo 40° (Campeonatos).- La organización y convocatoria a campeonatos deportivos en las diferentes disciplinas estará a cargo de la Junta de Vecinos, Liga Deportiva o Asociación Deportiva en coordinación con la Subalcaldía respectiva.



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

CAPÍTULO VII

SANCIONES POR INFRACCIONES, RESOLUCIÓN
DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION Y
REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 41° (Sanciones).- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Memorándum de llamada de atención
- b) Resolución del contrato o revocatoria de la autorización, según corresponda

Artículo 42° (Llamada de atención).- La Subalcaldía del Distrito extenderá memorandums de llamada de atención a los administradores cuando éstos hubieren incurrido en las prohibiciones establecidas en los Artículos 14, 32 y 33 incisos d), f) y h); así como por el incumplimiento de las obligaciones descritas en los artículos 34 incisos c), d), e), f) g), i) y j), 35 inciso a) y 38 del presente Reglamento.

Artículo 43° (Resolución del contrato o revocatoria de la autorización).- Son causales de resolución del contrato o revocatoria de la autorización, según corresponda, sin intervención judicial:

- a) Incurrir en las prohibiciones establecidas en el Artículo 33 incisos a), b), c), e), g), i) y j) del presente Reglamento.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 34 inciso a) y b) y 35 inciso b) del presente Reglamento.
- c) El haberse encontrado fundada una denuncia realizada por cualquier persona natural o jurídica que pruebe irregularidades cometidas en la administración.
- d) La no presentación de dos informes trimestrales y uno anual a la Subalcaldía del Distrito en el cual se encuentre ubicado el campo deportivo municipal sujeto a administración.
- e) El haber recibido tres (3) llamadas de atención en el lapso de 1 año.

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN LEGAL

Artículo 44° (Acciones legales).- Los contratos suscritos entre el Gobierno Municipal de La Paz y los administradores de los campos deportivos Municipales, así como las autorizaciones otorgadas para este efecto, se regirán por las disposiciones legales en vigencia. En caso de emerger responsabilidades penales o civiles darán lugar a las acciones legales respectivas.



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

CAPÍTULO IX

DEL CONTROL Y SUPERVISION

Artículo 45° (Control Social).- El control social sobre los procedimientos y la administración de los campos deportivos municipales se ejercerá por los vecinos y vecinas de la zona en la cual se encuentra el campo deportivo municipal a través de la representación de su Asociación Comunitaria y el Comité de Vigilancia del Municipio de La Paz y las instituciones llamadas por Ley para el efecto.

Artículo 46° (Supervisión Específica).- La supervisión y control específicos del funcionamiento y administración de los campos deportivos municipales, así como del cumplimiento del presente Reglamento se encuentra a cargo de la Unidad de Desarrollo Humano y Culturas de cada Subalcaldía.

Artículo 47° (Supervisión General).- La Dirección Municipal de Deportes será la encargada de proponer y desarrollar políticas destinadas a promocionar la práctica del deporte, de la supervisión general de los campos deportivos, así como también de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48° (Capacitación).- El Gobierno Municipal de La Paz a través de la Dirección Municipal de Deportes deberá organizar anualmente programas de capacitación y formación de recursos humanos relacionados con la administración de campos deportivos.

Artículo 49° (Escuelas deportivas municipales).- La Dirección Municipal de Deportes podrá disponer la utilización de los campos deportivos municipales para el funcionamiento de escuelas municipales deportivas en las diferentes disciplinas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los campos deportivos municipales cuya administración se encuentre en conflicto o disputa entre una o más Juntas de Vecinos y/o una o más Ligas Deportivas al momento de la entrada en vigencia del presente Reglamento, así como aquellos en los cuales exista suficientes indicios de irregularidades, serán otorgados en administración en los términos establecidos en el artículo precedente en favor de una de ellas, previo acuerdo entre las partes involucradas promovido por la Dirección Municipal de Deportes y la Subalcaldía del Distrito en coordinación con la Federación de Juntas Vecinales de La Paz (Fejuve - La Paz), el Comité de Vigilancia de La Paz, la Asociación Comunitaria del Distrito, así como la Asociación del Deporte de La Paz - ADELPAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los administradores de los campos deportivos municipales en coordinación con la Subalcaldía respectiva deberán implementar, en un plazo no mayor a un (1) año computable desde la firma del contrato o la



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

otorgación de la autorización, las reformas en su infraestructura para facilitar el acceso de los discapacitados a las instalaciones deportivas, de conformidad al Artículo 15 del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Ligas Deportivas que no cuenten con Personalidad Jurídica al momento de la solicitud de la autorización, deberán tramitarla en un plazo de 90 días calendario, bajo sanción de suspender la administración.




Juan Del Granado Costo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

